



**TRABAJANDO
PARA USTED**

SANCIONA CON AMONESTACIÓN AL PROVEEDOR
BASUALTO Y TRIGO FARFAN TRANSPORTES Y
SERVICIOS LTDA.

VALPARAÍSO, 05 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7808

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El Decreto Supremo Nº 355, de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
3. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, del 05.12.1986;
4. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 29.05.2003;
5. La Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 20.08.2008;
6. La Ley Nº 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 08.03.2014;
7. La Ley Nº 21.131, que establece el pago a treinta días, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del 16.01.2019;
8. La Ley Nº 21.634, que Moderniza la Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, del Ministerio de Hacienda, del 11.12.2023;
9. El Decreto Nº 661, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, del 12.12.2024;
10. La Orden de Compra 643-18-AG26, de fecha 22 de enero de 2026, por el **"SERVICIO TRASLADO FUNCIONARIOS REGULARIZACIÓN DE LOTEOS"**;
11. La Resolución Electrónica Nº 7022, de fecha 09 de julio de 2026, que sanciona con amonestación al proveedor Basualto y Trigo Farfan Transportes y Servicios Ltda.;
12. La Resolución Electrónica Nº 7230, de fecha 17 de julio de 2026, que sanciona con amonestación al proveedor Basualto y Trigo Farfan Transportes y Servicios Ltda.;
13. La Resolución Electrónica Nº 7304, de fecha 22 de julio de 2026, que sanciona con amonestación al proveedor Basualto y Trigo Farfan Transportes y Servicios Ltda.;
14. La Resolución Electrónica Nº 7348, de fecha 27 de julio de 2026, que sanciona con amonestación al proveedor Basualto y Trigo Farfan Transportes y Servicios Ltda.;

15. La Resolución Electrónica N° 7741, de fecha 03 de agosto de 2026, que sanciona con amonestación al proveedor Basualto y Trigo Farfan Transportes y Servicios Ltda.;
16. El Oficio Electrónico N° 4525, de fecha 26 de junio de 2026, que notifica aplicación de amonestación por incumplimiento de contrato ID 643-18-AG26;
17. La Resolución N° 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
18. La Resolución N° 8, de fecha 12 de abril de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución N° 36 de 2024;
19. La Resolución N° 3, de fecha 26 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica resolución N° 36 de 2024, y
20. El Decreto Exento RA N° 272/84/2026, de fecha 07 de julio de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director/a SERVIU Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Electrónico N° 4525, de fecha 26 de junio de 2026, que notifica aplicación de amonestación por incumplimiento de contrato ID 643-18-AG26, por los hechos que a continuación se detallan:
 - a. Fundamentos Contractuales: Las bases administrativas y técnicas (Punto 4, letra i, ítem 1, sub ítem a; y Punto 2, letra a) estipulan la obligación del proveedor que los vehículos deben ser camionetas del año 2023 en adelante. El incumplimiento de esta disposición faculta a la institución para aplicar una amonestación, la cual será publicada en la ficha del proveedor en www.mercadopublico.cl.
 - b. Relación de los Hechos: Se constató la prestación de servicios con dos vehículos a través de las siguientes bitácoras de traslados:
 - Bitácoras N° 12252 - 12918 (abril): Vehículo PPU: PZWL-58 (Peugeot 301, año 2021, según inscripción R.V.M.).
 - Bitácora N° 12252 (abril): Vehículo PPU: RLSZ-44 (Peugeot 301, año 2022, según inscripción R.V.M.).
 - Bitácora N° 12609 (abril): Vehículo PPU: HJBF-53 (Año 2016, según inscripción R.V.M.).
 - Bitácora N° 11136 (abril): Vehículo PPU: SHFZ-91 (Gac GS3, según inscripción R.V.M.).
 - c. Determinación de Incumplimiento Se constata el incumplimiento en la disposición de dos vehículos del modelo y año requerido en las especificaciones técnicas.
 - d. Conclusión y Medida Administrativa En atención a lo expuesto, se procede a aplicar una amonestación al proveedor.
2. Que, el oficio mencionado en el considerando 1), que antecede, fue remitido por correo electrónico del Representante Legal y a la Coordinadora del Contrato, de la empresa Basualto y Trigo Farfan Transporte y Servicios Ltda., con fecha 26 de junio de 2026.
3. Que, la empresa Basualto y Trigo Farfan Transporte y Servicios Ltda., no presenta descargos en el plazo señalado establecido en el oficio.

R E S O L U C I Ó N:

1. **Sanciónese** con amonestación al proveedor Basualto y Trigo Farfan Transportes y Servicios Ltda., Rut: 77.591.848-9, por el "*Incumplimiento de estándares técnicos del vehículo*", en virtud de lo indicado en los considerandos 1) al 3), y

2. Notifíquese al proveedor Basualto y Trigo Farfan Transportes y Servicios Ltda. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, esta notificación se entenderá válidamente practicada y surtirá todos sus efectos legales de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL, Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRO BAHAMONDE NUÑEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO

GFV/MFV/FRL/GVP/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO - OPERACIONES@TRANSPORTESOBA.CL -
- PAOLAGALLARDO@TRANSPORTESOBA.CL
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Alejandro Bahamonde Nuñez Fecha firma: 05-08-2026 15:46:51



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 7808 Timbre: EASLHAYUH2H En:
<https://validoc.minvu.cl>

Gabriel Fuica Villagra

De: Gabriel Fuica Villagra
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2026 17:21
Para: Omar Basualto Álvarez
CC: Paola Gallardo
Asunto: Notifica Oficios N° 4541; 4555; 4552; 4528; 4526; 4525; 4523; 4522; 4521 - 26.06.2026
Datos adjuntos: Oficio Amonestación (1).pdf; Oficio Amonestación (2).pdf; Oficio Amonestación (3).pdf; Oficio Amonestación (4).pdf; Oficio Amonestación (5).pdf; Oficio Amonestación (6).pdf; Oficio Amonestación (7).pdf; Oficio Amonestación (8).pdf; Oficio Amonestación (9).pdf

Estimado

Junto con saludar y en conformidad a la Ley N° 21.180, remito a usted notificación vía correo electrónico en documentos que se acompañan, asociados a la contratación mediante orden de compra 643-18-AG26.

Atte.



TRABAJANDO PARA USTED

Gabriel Alexis Fuica Villagra
Encargado Oficina de Abastecimientos | Sección Servicios Generales
SERVIU Región de Valparaíso | Gobierno de Chile
(T) (+056) 32-2263644